



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00993 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante en el escrito visto a folio 17 del expediente digital, el despacho niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución en el presente asunto, por cuanto dentro del mismo no se ha notificado en debida forma al extremo demandado, nótese que en auto de fecha 4 de marzo de 2021 el despacho dispuso no tener en cuenta la comunicación enviada al demandado GILBERTO BOTERO CAICEDO, dado que la misma no cumple del todo con los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, razón por la cual el libelista deberá estarse a lo allí resuelto.

Así las cosas, se requiere al extremo demandante para que realice la notificación correspondiente, la cual podrá efectuar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 si se trata de una dirección electrónica, indicándose en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el traslado correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 092 de hoy 10 DE DICIEMBRE 2021. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cc576b1aed0559749ddff02b262606aa86dbc70bf65e9808465cee5bf3d28a**

Documento generado en 07/12/2021 10:29:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>